



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 20 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024, de fecha 16 de febrero de 2024, Informe N° 060-2024-MDA-GAF/SGA, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N° 006-2024-MDA-GAF-SGA/ALMACEN, de fecha 24 de enero de 2024,

emitido por el Responsable de Almacén; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala *"el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme al numeral 20, establece: Corresponde al concejo municipal: **"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"**.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024, de fecha 16 de febrero de 2024, en la Estación de Orden del Día: Aceptar, la donación de la O.N.G. Las Manos que Ayudan de Corazón, con RUC N° 20603706774, con guía de remisión transportista electrónica V003-0000522 y según acta de recepción de fecha 19 de enero del 2024, dando a conocer su contenido: 288 unidades Albendazol; 196 unidades de benzoato de bencilo; 178 unidades de Salbutamol; 50 unidades de Helmiben; 10 unidades de nistatina; 5 unidades de tifobiotic; 6 unidades de flavuril eco; 23 unidades de yodo povidona; 1 unidad de yodo povidona 7.5 % 1000M; 100 unidades de mascara nebulizadora no estéril; 49 unidades protector ocular universal; impresora HP BRASC, en mérito al Informe N° 005-2024-MDA-GAF-SGA/ALMACEN, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Responsable de Almacén, por lo que, con Informe N° 060-2023-MDA-GAF/SGA, de fecha 25 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento, da viabilidad y solicita la aceptación de los bienes donados.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **por VOTO UNANIME**, se expresa el siguiente:



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la donación de la O.N.G. Las Manos que Ayudan de Corazón, con RUC N° 20603706774, con guía de remisión transportista electrónica V003-0000522 y según acta de recepción de fecha 19 de enero del 2024, dando a conocer su contenido: 288 unidades Albendazol; 196 unidades de benzoato de bencilo; 178 unidades de Salbutamol; 50 unidades de Helmiben; 10 unidades de nistatina; 5 unidades de tifobiotic; 6 unidades de flavuril eco; 23 unidades de yodo povidona; 1 unidad de yodo povidona 7.5 % 1000M; 100 unidades de mascara nebulizadora no estéril; 49 unidades protector ocular universal; impresora HP BRASC, en mérito al Informe N° 005-2024-MDA-GAF-SGA/ALMACEN, emitido por el Responsable de Almacén, **a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis**, y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás órganos estructurados competentes de la Entidad.

ARTÍCULO 3º.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

GAF
SGA
GJ



21 FEB 2024



21 FEB 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Victor Saul Aquino Angulo
RESPONSABLE DEL PORTAL
DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR



mesa@muniamarilis.gob.pe



alcalde@muniamarilis.gob.pe



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis